JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9512 *Notificación de sentencia 174/2016 en juicio verbal (250.2) 351/16.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Inversiones TATANISH, S. L., frente a SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000174/2016

En Santander, a 30 de septiembre de 2016.

Vistos por la ilustrísima doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 0000351/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de INVERSIONES TATANISH, S. L., contra SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S. L., sobre obligaciones.

ANTECECENTES DE HECHO

Primero.- Por INVERSIONES TATANISH, S. L., en su propio nombre y representación, se presentó escrito que fue turnado a este Juzgado, en virtud del cual presentaba demanda de juico verbal, en reclamación de 506,95 €, contra SELI CANTABRIA Limpiezas Integrales, S. L.

Segundo.- Mediante decreto de fecha 8 de julio de 2016, se admitió a trámite la demanda, dando traslado de la misma a la demandada, y emplazándole para que contestase en el plazo de 10 días. No contestó en tiempo y forma, siendo declarado en rebeldía. Y, no solicitada vista por ninguna de las partes, quedó el juicio para sentencia.

Tercero.- En el presente procedimiento se han observado todos los términos y prescripciones legales.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por INVERSIONES TATANISH, S.L, contra SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L y, en consecuencia:

1.- Condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de 420 €, más el interés previsto en la Ley 3/2004, desde el 24 de julio de 2013 hasta el total pago.

2.- Imponer a la demandada las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2016-9512

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/a letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/9512

CVE-2016-9512